

Resolución No. 049-CCPD-C-018-12-2024

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca

Considerando:

- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “8. *El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos*”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador a manda que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;
- Que el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda: “*Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno*”;
- Que el artículo 234 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Cada plan anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento*;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 598 establece que los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos,

tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas [...];

Que el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo faculta a los órganos colegiados la aprobación de los planes estratégicos y presupuestos;

Que, en sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, de fecha 17 y 23 de diciembre de 2014, se conoció y aprobó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

Que el artículo 15 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, faculta al cuerpo colegiado a: *“Aprobar el Plan Operativo Anual de la institución y el presupuesto anual para su funcionamiento, observando el óptimo uso de los recursos”*;

Que mediante Resolución N° 023-CCPD-C-19-05-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 el cuerpo colegiado designa al Mg. Mateo Sebastián Calderón Benenaula, como Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca;

Que, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la Secretaría Ejecutiva presenta el presupuesto del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, para el ejercicio económico 2025 y Plan Operativo Anual (POA) 2025, con sus respectivos documentos de planificación operativa y presupuestaria que se adjuntan como habilitantes;

Que mediante Oficio Nro. DF-PR-1691-2024, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Cuenca, certifica que el Concejo Cantonal de Cuenca, conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio 2024, en primera sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2024; y, en segunda sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024; dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Cuenca para el ejercicio económico 2025, la partida presupuestaria Nro. 7.8.05.8.01.03.04 “Consejo de Protección de Derechos”, con asignación de \$630.000,00 (Seiscientos treinta mil dólares con 00/100);

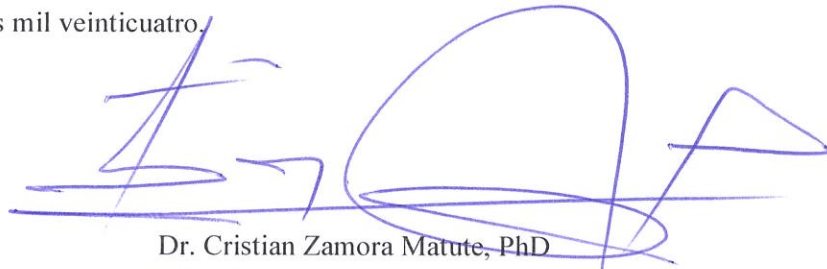
En ejercicio de sus atribuciones, emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

ÚNICA. – Aprobar el presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los documentos de planificación operativa y presupuestaria que se adjuntan como habilitantes.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



Dr. Cristian Zamora Matute, PhD

**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS CUENCA**

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, aprobó la presente resolución por unanimidad a los 18 días del mes de diciembre de 2024.



Mg. Sebastián Calderón Benenaula

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA